

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-589. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-589. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—178-A.

Servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre puente sobre el río Francolí y la carretera de la Universidad Laboral a través del polígono industrial «Francolí», y entre los puntos Entrevías y Punta Bic: el primero de los tramos, como hijuela de desviación, y el segundo, como hijuela simplemente del servicio de igual clase entre Tarragona y Salóu, V-2610, provincia de Tarragona, expediente número 10.110, a Teresa y José Piana, «Empresa Piana, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre puente sobre el río Francolí y la carretera de la Universidad Laboral, de 2,2 kilómetros de longitud, pasará a través del polígono industrial «Francolí», y el itinerario entre Entrevías y Punta Bic, de 0,900 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Tarragona y Dow Unquinesa, por el polígono «Francolí», una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

Entre Tarragona y La Pineda, a través del polígono «Francolí», una de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base.

Entre Tarragona y Punta Bic dos de ida y vuelta los días laborables en conjunto con el servicio base, pasando por el polígono «Francolí».

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión: los vehículos adscritos al servicio base, V-2610.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2610. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), en conjunto con el servicio base, V-2610. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon que corresponda.—177-A.

Servicio público regular de transportes de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Villarcayo y Santelices, como hijuela del servicio de igual clase entre Burgos y Bilbao, V-2449, expediente 10.176, a «Autobuses del Norte, S. A.», en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Villarcayo y Santelices pasará por Cigüenza, Escanduso, Escaño, Brizuela, Puente de Quintanabalde, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, siendo su recorrido de 21 kilómetros.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una de ida y vuelta los lunes, miércoles y viernes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión: los vehículos adscritos al servicio base, V-2449, más uno de 40 plazas para viajeros sentados, con clasificación única.

Tarifas.—Regirán las mismas tarifas del servicio base, V-2449. Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre las tarifas base, incrementadas con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b), considerado en conjunto con el servicio base, V-2449. En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 10 de diciembre de 1971.—El Director general, Jesús Santos Rein.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de prolongación de la línea V del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, entre Pubilla Casas-Virgen del Pilar y Nuevas Cocheras. Término municipal de Esplugas de Llobregat (Barcelona).*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el término municipal de Esplugas de Llobregat (Barcelona) con motivo de las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social, se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 2 del próximo mes de febrero, y hora de las once, para proceder correlativamente al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Esplugas de Llobregat (Barcelona), sin perjuicio de proceder a instancia de parte a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado por cédula a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en los diarios «La Vanguardia Española» y «El Noticiero Universal», de Barcelona, así como expuesto al público en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, en unión del plano parcelario en el que figuran las fincas afectadas, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, y mediante escrito dirigido al referido excelentísimo Ayuntamiento o verbalmente en el mismo momento del levantamiento del acta previa.

Madrid, 11 de enero de 1972.—El Ingeniero representante de la Administración, Francisco Martín.—Visto bueno: El Ingeniero jefe, Félix Amorena.—279-E.

RELACION QUE SE CITA

Número de la finca	Propietarios	Polígono	Parcela	Situación de la finca	Naturaleza de la misma
<i>Sector San Felú</i>					
1	D. <sup>a</sup> María Bertrán Solsés. — Rivera, 2, Barcelona .....	4	9	Cancervera .....	Rústica.
2	D. Juan Vailés Fabregat. — Capitán Arenas, 39-41, 4. <sup>a</sup> Barcelona .....	5	7	Camino Hospitalet a Esplugas .....	Rústica.

*RESOLUCION de la Segunda Jefatura de Construcción de Ferrocarriles por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes afectados por las obras del proyecto de prolongación de la línea V del Ferrocarril Metropolitano de Barcelona, entre Pubilla Casas-Virgen del Pilar y Nuevas Cocheras. Término municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados en el tér-

mino municipal de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) con motivo de las obras arriba indicadas, que por estar incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del II Plan de Desarrollo Económico y Social se benefician del procedimiento de urgencia prescrito por el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954, llevando implícita la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 1 del próximo mes de febrero para proceder correlativamente desde las diez horas al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes expresados, en los locales del excelentísimo Ayuntamiento de Hos-